

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de A. **2021-00175**

Examinado el expediente se advierte la necesidad de realizar un control de legalidad a la actuación surtida, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, al inciso 2º del auto de 22 de junio de 2022, mediante el cual se requirió a la parte ejecutante bajo las previsiones del artículo 317 de la misma norma procesal, ya que no era dable, toda vez que la parte actúa a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le requiere a la parte activa, para que acude a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, a fin de recibir orientación frente a la gestión de notificación del ejecutado.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA

Juez (e)